



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. 2.010.- ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
2 CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
3 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
4 EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUA-
5 DOR LIMITADA.-----
6 CUANTIA: U.S.\$ 349.600,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, hoy nueve de Agosto del año dos mil diez, ante mí,
9 **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Nota-**
10 **ria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece el se-
11 ñor **FRANCISCO CARBO CORNEJO**, quien es de nacionali-
12 dad Ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero Comer-
13 cial, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en su
14 calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la
15 Compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR**
16 **LIMITADA**, calidad que acredita con la copia de su nombra-
17 miento que se adjunta como documento habilitante y quien de-
18 clara que no ha sido revocado de su cargo. El compareciente ca-
19 paz para obligarse y contratar y a quien de conocer doy fe. Bien
20 instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la
21 que procede como queda indicado, para su otorgamiento me pre-
22 sentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
23 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en
24 la cual consten las Declaraciones que se expresan a continuación
25 y demás actos societarios.: **CLÁUSULA PRIMERA: COM-**
26 **PARECIENTE.-** Concorre al otorgamiento de la presente escri-
27 tura el señor **FRANCISCO CARBO CORNEJO**, quien es de
28 nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero

1 Comercial, casado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en
2 su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de
3 la Compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR**
4 **LIMITADA**, calidad que acredita con la copia de su nombra-
5 miento que se adjunta como documento habilitante y quien de-
6 clara que no ha sido revocado de su cargo. **CLÁUSULA SE-**
7 **GUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía **EECOL IN-**
8 **DUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA** es una
9 compañía de nacionalidad Ecuatoriana constituida mediante Es-
10 critura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del
11 Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el día diez de
12 Marzo del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del
13 mismo Cantón, el día veintitrés de Marzo del dos mil seis, con un
14 capital suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
15 de América.- b) La Junta General de Socios de la compañía en
16 sesión celebrada el día veintiocho de Julio del dos mil diez, re-
17 solvió entre otras cosas, **POR UNANIMIDAD**, aumentar el capi-
18 tal de la Compañía en la suma de U.S.\$349.600,00 (trescientos
19 cuarenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos
20 de América), para que éste alcance la suma de U.S.\$ 350.000,00
21 (trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
22 América), mediante la emisión de trescientas cuarenta y nueve
23 mil seiscientas (349.600) nuevas participaciones de igual valor a
24 las ya existentes, esto es, de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una, las mismas que fueron suscritas y pagadas por
26 los socios de la compañía, en el cien por ciento de su valor; todo
27 lo cual consta en la antes mencionada junta cuya acta se manda a
28 agregar a la presente escritura como documento habilitante.-

Guayaquil, 23 de Marzo del 2.010

Señor Ing.
FRANCISCO CARBO CORNEJO
Ciudad.-

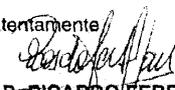
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el plazo de cinco años. Usted reemplaza en el cargo al Ab. Ricardo Ferber Vera.

Sus deberes y atribuciones constan en el estatuto social de la Compañía, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual.

La Compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 10 de Marzo del 2.006 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de Marzo del 2.006.

Atentamente


AB. RICARDO FERBER VERA
SECRETARIO DE LA JUNTA.

RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, 23 de Marzo del 2.010.


ING. FRANCISCO CARBO CORNEJO
C.I. No. *0912268387*

NUMERO DE REPERTORIO: 14.198
FECHA DE REPERTORIO: 29/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Marzo del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA**, a favor de **FRANCISCO XAVIER CARBO CORNEJO**, a foja 29.190, Registro Mercantil número 5.472.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 31.940, del Registro Mercantil del 2006, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 14198



\$ 17.36

REVISADO POR:

JR



REGISTRO
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EECOL INDUSTRIAL
ELECTRIC ECUADOR LIMITADA**

En la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes de Julio del año 2.010, siendo las 15h00, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Rodrigo Chávez No. 315 y Avenida Juan Tanca Marengo de esta ciudad de Guayaquil, se constituye la Junta General de Socios de la Compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA**, con la presencia de sus cinco socios, esto es: la compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA**, debidamente representada por la Compañía Soporte Tecnológico e Inversiones Limitada, quien a su vez actúa por intermedio del señor Erwin Conn Irigoyen en su calidad de socio administrador, propietaria de 240 participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor; el señor **NASSIB NEME ANTON**, propietario de 40 participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor; el señor **JORGE NEME ANTON**, propietario de 40 participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor; el señor **CHEMEL NEME MACCHIAVELLO**, propietario de 40 participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor; el señor **LUIS NEME MACCHIAVELLO**, propietario de 40 participaciones iguales e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en el 100% de su valor.- Estando presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, esto es la cantidad de US\$ 400,00 dólares de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo establecido en el artículo 119 del mismo cuerpo legal, los socios deciden constituirse en Junta General de Socios para tratar el siguiente Orden del Día:

PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre el posible aumento de capital de la compañía, su forma de pago y la consecuente reforma del Estatuto Social.

Preside la sesión su titular, el señor Luis Neme Macchiavello, y actúa en la Secretaría, el Ingeniero Francisco Carbo Cornejo, Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo previsto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y de acuerdo con el Libro de Participaciones y Socios se elabore la lista de asistentes. Cumplido lo anterior, el Secretario deja constancia de que se encuentran presentes los cinco socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Constatado el quórum legal y estatutario, el Presidente declara instalada la Junta y pone a consideración de los presentes el Orden del Día, luego de lo cual tratados los temas la junta toma las siguientes **RESOLUCIONES**:

- 1) Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$ 349.600,00 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para que sumado al actual capital suscrito de US\$ 400,00 (cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), este alcance la cifra de US\$ 350.000,00 (trescientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de 349.600 (trescientas cuarenta y nueve mil seiscientas) nuevas participaciones de igual valor a las ya existentes, esto es, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán suscritas y pagadas íntegramente mediante la compensación de los créditos (acreencias) que los socios mantienen con la compañía, en forma proporcional al porcentaje de participaciones que tiene actualmente cada socio dentro de la compañía, ratificando por unanimidad las entregas de dinero hechas por el socio Luis Neme, Presidente de la compañía, conforme al siguiente detalle:

1.a) El socio **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA**, que actualmente posee 240 participaciones de un dólar cada una, que equivalen al 60% del capital de la compañía, suscribe el equivalente al 60% del valor del aumento, es decir, ~~doscientos~~ ^{doscientos} nueve mil setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 209.760,00), cifra que equivale al 100% del valor que este socio mantiene como acreencia para con la compañía. Consecuentemente, se le asignan doscientas nueve mil setecientos sesenta (209.760) nuevas participaciones de un dólar cada una, las cuales sumadas a las doscientas cuarenta (240) que poseía previamente, totalizan la cantidad de doscientas diez mil (210.000) participaciones. De esta manera la acreencia queda compensada y el valor adeudado por la compañía a este socio queda en cero.

2.a) El socio **NASSIB NEME ANTON**, que actualmente posee 40 participaciones de un dólar cada una, que equivalen al 10% del capital de la compañía, suscribe el equivalente al 10% del valor del aumento, es decir, treinta y cuatro mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 34.960,00), cifra que equivale al 100% del valor que este socio mantiene como acreencia para con la compañía. Consecuentemente, se le asignan treinta y cuatro mil novecientos sesenta (34.960) nuevas participaciones de un dólar cada una, las cuales sumadas a las cuarenta (40) que poseía previamente, totalizan la cantidad de treinta y cinco mil (35.000) participaciones. De esta manera la acreencia queda compensada y el valor adeudado por la compañía a este socio queda en cero.

3.a) El socio **JORGE NEME ANTON**, que actualmente posee 40 participaciones de un dólar cada una, que equivalen al 10% del capital de la compañía, suscribe el equivalente al 10% del valor del aumento, es decir, treinta y cuatro mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 34.960,00), cifra que equivale al 100% del valor que este socio mantiene como acreencia para con la compañía. Consecuentemente, se le asignan treinta y cuatro mil novecientos sesenta (34.960) nuevas participaciones de un dólar cada una, las cuales sumadas a las cuarenta (40) que poseía previamente, totalizan la cantidad de treinta y cinco mil (35.000) participaciones. De esta manera la acreencia queda compensada y el valor adeudado por la compañía a este socio queda en cero.

4.a) El socio **CHEMEL NEME MACCHIAVELLO**, que actualmente posee 40 participaciones de un dólar cada una, que equivalen al 10% del capital de la compañía, suscribe el equivalente al 10% del valor del aumento, es decir, treinta y cuatro mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 34.960,00), cifra que equivale al 100% del valor que este socio mantiene como acreencia para con la compañía. Consecuentemente, se le asignan treinta y cuatro mil novecientos sesenta (34.960) nuevas participaciones de un dólar cada una, las cuales sumadas a las cuarenta (40) que poseía previamente, totalizan la cantidad de treinta y cinco mil (35.000) participaciones. De esta manera la acreencia queda compensada y el valor adeudado por la compañía a este socio queda en cero.

5.a) El socio **LUIS NEME MACCHIAVELLO**, que actualmente posee 40 participaciones de un dólar cada una, que equivalen al 10% del capital de la compañía, suscribe el equivalente al 10% del valor del aumento, es decir, treinta y cuatro mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 34.960,00), cifra que equivale al 100% del valor que este socio mantiene como acreencia para con la compañía. Consecuentemente, se le asignan treinta y cuatro mil novecientos sesenta (34.960) nuevas participaciones de un dólar cada una, las cuales sumadas a las cuarenta (40) que poseía previamente, totalizan la cantidad de treinta y cinco mil (35.000) participaciones. De esta manera la acreencia queda

compensada y el valor adeudado por la compañía a este socio queda en cero.,

De esta forma los socios mantienen su porcentaje dentro del capital de la Compañía

- 2) Reformar el artículo quinto del Estatuto Social en los términos que se detalla a continuación:

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de trescientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 350.000,00), dividido en trescientas cincuenta mil participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas de la uno a la trescientos cincuenta mil. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al socio.

Finalmente la Junta decide autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que realicen todos los actos, trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas por esta Junta y en especial, a suscribir la correspondiente escritura pública de aumento de capital, someterla a aprobación de la Superintendencia de Compañías y a cumplir las demás disposiciones que emita dicha institución.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de Junta General de Socios. Concluida ésta, el Presidente reinstala la sesión con la asistencia de todos los socios y dispone la lectura del Acta de Junta General de Socios de la compañía, la misma que es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad, suscriben los socios. Se levanta la sesión a las 16h30. (f) p. EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA, p. SOPORTE TECNOLÓGICO E INVERSIONES LIMITADA, Erwin Conn Irigoyen, Socio Administrador; (f) Nassib Neme Antón; (f) Jorge Neme Antón; (f) Chemel Neme Macchiavello; (f) Luis Neme Macchiavello; (f) Ing. Francisco Carbo Cornejo, Secretario; (f) Luis Neme Macchiavello, Presidente.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la Compañía, al que se podrán remitir los socios, en caso de ser necesario.- Guayaquil, 28 de Julio del 2.010.


ING. FRANCISCO CARBO CORNEJO
SECRETARIO DE LA JUNTA


CIUDADANIA 091324888-#
CARBO CORNEJO FRANCISCO XAVIER
GUAYAS / GUAYASQUITIL / CARBO / CONCEPCION /
07 NOVIEMBRE 1978
090- 0837 89958 M
GUAYAS / GUAYASQUITIL
CARBO / CONCEPCION / 1978



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** 5099312881
CASADO MARIA CRISTINA GARCIA FARIAS
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
GUSTAVO ANTONIO CARBO
ALIDA MARIA S CORNEJO
GUAYASQUITIL 25/01/2008
25/01/2017

1061168



[Large handwritten scribbles]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



169-0003 0913268389
NÚMERO CÉCULA
CARBO CORNEJO FRANCISCO XAVIER
GUAYAS SAMBORONDON
PROVINCIA CANTÓN
SAMBORONDON LA PUNTILLA
PARROQUIA ZONA



[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



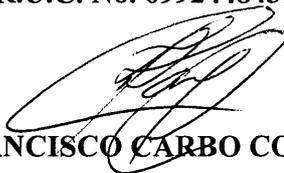
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con los ante-
2 cedentes expuestos el compareciente, a nombre y en representa-
3 ción de la Compañía **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC**
4 **ECUADOR LIMITADA**, en su calidad de Gerente General de
5 la misma y debidamente facultado para el efecto, expresamente
6 declara **bajo juramento:** **PRIMERO)** Que queda aumentado el
7 capital suscrito de la compañía en la suma de trescientos cuarenta
8 y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Améri-
9 ca (US\$ 349.600.00), mediante la emisión de trescientas cuarenta
10 y nueve mil seiscientas nuevas participaciones de un valor de un
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una, incremento
12 que sumado al anterior capital suscrito y pagado de cuatrocientos
13 dólares, fija el actual en la suma de TRESCIENTOS CIN-
14 CUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (US\$ 350.000.00), dividido en trescientas cincuenta
16 mil (350.000) participaciones de un valor de un dólar de los Es-
17 tados Unidos de América cada una, agregando que el referido
18 aumento de capital se encuentra pagado, en la forma y condicio-
19 nes detalladas en el Acta de Junta General de Socios de fecha
20 veintiocho de Julio del año dos mil diez que se manda a agregar
21 a la presente Escritura como documento habilitante.- **SEGUN-**
22 **DO)** Que queda reformado el artículo quinto del Estatuto Social
23 en los términos que constan en el acta antes referida.- **TERCE-**
24 **RO)** Que los socios suscriptores son de nacionalidad Ecuatoriana
25 a excepción de la Compañía EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC
26 LIMITADA quien es de Nacionalidad Chilena.- **CUARTO)** Que
27 la compañía no tiene actualmente contratos de obra pública, que
28 no adeuda valor alguno a ninguna institución del estado, que no

1/ es contratista incumplida y que en especial, no adeuda valor al-
2 guno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.- Agre-
3 gue usted Señor Notario las demás formalidades de Ley para la
4 completa validez de esta Escritura Pública.- “ Hasta aquí la mi-
5 nuta patrocinada por el **Abogado Ricardo Ferber Vera, Re-**
6 **gistro Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco - Colegio de**
7 **Abogados del Guayas**, que con los documentos que se agre-
8 gan queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria doy fe,
9 que después de haber leído en voz alta toda esta escritura
10 pública a él interviniente, este la aprueba y la suscribe conmi-
11 go en un solo acto.

12
13
14 **p. EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC LIMITADA**

15 **R.U.C. No. 0992448431001**

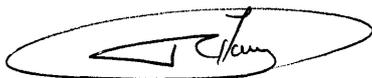
16
17
18 

FRANCISCO CARBO CORNEJO

19 **GERENTE GENERAL**

20 **C.I. No. 0913268389**

21 **C.V. No. 169-0003**

22
23
24 

25
26 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

27 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**

28



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, en ocho fojas útiles rubricadas por mi, incluida la presente, de la ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA., que sello y firmo en Guayaquil, a 9 de Agosto del 2.010.-





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA.**, de fecha 9 de Agosto del año 2.010, otorgada ante la Notaria Titular Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0005949**, emitida por el Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 2 de Septiembre del 2.010, tomé nota de la **APROBACION** de la presente Escritura

Guayaquil, 9 de Septiembre del 2.010.-





NUMERO DE REPERTORIO: 45.151
FECHA DE REPERTORIO: 10/Sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0005949, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, el 2 de Septiembre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Aumento del Capital y la Reforma de Estatuto** de la compañía denominada: **EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA**, de fojas 97.772 a 97.785, Registro Mercantil número 17.536.- 2.- Se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 543 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 45151



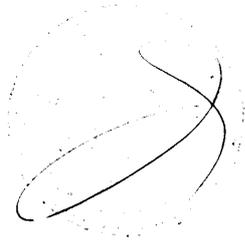
S

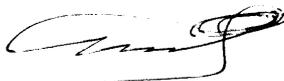
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Quinto de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0005949**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías del Guayaquil, el 2 de septiembre del 2010, se tomó nota del Aumento de Capital y reforma de estatutos, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EECOL INDUSTRIAL ELECTRIC ECUADOR LIMITADA.**, otorgada ante mí, el 10 de Marzo del 2006.-
Guayaquil, nueve de septiembre del dos mil diez.-




Subdirector Jurídico de Compañías
Intendencia de Compañías
Guayaquil, Ecuador